

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA AGUA Y SANEAMIENTO DE MALDONADO

Llamado Público N° 01/2024

COMUNICADO N° 08

07/02/2025

Enmiendas:

Enmienda N°23

Se **agrega** el siguiente documento:

- “Anexo I v01” como anexo a la Sección 2 Pliego Tipo - Datos del Llamado PTAR

Enmienda N°24

Se **agrega** el siguiente documento:

- “EB_San Carlos_PLANTA y CORTES.dwg”
- “IMPULSIÓN_Relevamiento SCA_15-05-2017.dwg”
- “PTAR SAN CARLOS_Planta General_v2.dwg”

Enmienda N°25

Conforme a la Sección 2 Datos del Llamado, Cláusula 22, Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:

Donde dice: “La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá constituirse por la suma de \$ 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones)”

Debe decir: “La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá constituirse por la suma de \$ 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones) a nombre del Fideicomiso de Administración y Garantía Agua y Saneamiento de Maldonado - RUT 219765050017.

La entrega de la constancia del recibo de depósito se hará en la siguiente dirección: Rincón 518 (Montevideo) piso 4 oficina de Control Económico de Contratos, en el horario de lunes a viernes de 9 a 17hs.

En caso de presentar garantía mediante póliza, la misma podrá ser presentada vía correo electrónico (llamadosfagmaldonado@cnd.org.uy)”

Enmienda N°26

Se **elimina** el siguiente documento:

- “Anexo I” de la Sección nº VI.

Consultas:

Consulta N°69

Se menciona succión e impulsión de bomba en acero inoxidable para FeCl₃, la cual debería de sustituirse el material.

Respuesta:

A los efectos de la cotización de las ofertas, deberá considerarse acero inoxidable como material a emplearse en las conducciones de succión e impulsión de la bomba de aplicación de FECl₃.

Consulta N°70

En el rubrado se incluye un sistema de dosificación de cal hidratada en la parte de productos químicos, pero en la memoria no se hace mención de la misma. ¿Para qué se haría uso de la misma? ¿Dónde se ubicaría la instalación del sistema de almacenamiento, preparación y dosificación de la misma?

Respuesta:

La dosificación de cal hidratada es a los efectos de una eventual aplicación como alcalinizante de los procesos biológicos a desarrollarse en la Planta.

En cuanto a la ubicación de las instalaciones, la misma deberá ser determinada por el proyecto ejecutivo; por lo cual la responsabilidad de su ubicación será del contratista. Cada empresa, en su oferta y en función del anteproyecto que desarrolle, deberá considerar la mejor ubicación de la misma y contemplarlo en su precio.

Consulta N°71

Posibilidad de bombear espumas de sedimentadores secundarios hacia el digestor en vez de a EB1. ¿Hacia dónde descargar espumas de reactores anóxicos?

Respuesta:

Deberá considerarse la posibilidad de bombear las espumas de los sedimentadores secundarios tanto hacia digestores como hacia la cabecera de Planta –reactores anóxicos-, mediante el correspondiente juego de llaves.

Consulta N°72

Analizando el cuadro de áreas mínimas a edificar de la lámina “Planta General” entregada como parte de los recaudos, en particular para el edificio e oficinas, vestuario y laboratorio:

EDIFICIO DE VERSTUARIOS, OFICINAS Y LABORATORIO (m2)	
Hall de acceso	50
Vestuarios	110
Servicios Higiénicos	15
Lavadero	50
Comedor	30
Laboratorio y oficina	45

Pañol y archivo – Laboratorio	12
Oficina Supervisión	40
Sala de Control	80
	432

Observamos que las mismas superan las áreas habitualmente consideradas para otras PTAR de OSE. El área de vestuarios expresada en esta lámina por ejemplo, resulta significativamente menor a la indicada en el cuadro mencionado. Agradecemos revisar las áreas mínimas señaladas.

Respuesta:

Se mantienen las áreas mínimas establecidas en el cuadro.

Consulta N°73

Se solicita se admita como antecedente la Planta de Pretratamiento de Zona Oeste de Montevideo, con un caudal de diseño de 5400 l/s y una población equivalente aproximada de 1.445.000 habitantes.

Respuesta:

Ver **Comunicado N°3, consulta N°7**: Se admitirá como antecedente válido a los efectos del presente llamado la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para una población de diseño mayor a 25.000 habitantes y que cuente con procesos biológicos en al menos una de sus 2 líneas principales de tratamiento (líquida y/o de sólidos).

Consulta N°74

Se solicita se admita como antecedente la Planta de Tratamiento de la Central Punta del Tigre, con un caudal de diseño de 138 l/s y una población equivalente aproximada de 37.000 habitantes.

Respuesta:

Ver **Comunicado N°3, consulta N°7**: Se admitirá como antecedente válido a los efectos del presente llamado la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para una población de diseño mayor a 25.000 habitantes y que cuente con procesos biológicos en al menos una de sus 2 líneas principales de tratamiento (líquida y/o de sólidos).

Consulta N°75

Solicitamos una prórroga de al menos 30 días.

Respuesta:

Ver **Comunicado N°2, enmienda N°2**: Se mantiene la fecha y hora prevista de apertura para el 28 de febrero de 2025 a las 10:00 horas.

Consulta N°76

Aclarar el rubro 8.24 "Otros montajes (>10% de rubros 8-22 a 8-25)" a que hace referencia.

Respuesta:

Ver **Comunicado N°7, enmienda N°21**: Se eliminó ese rubro.

Consulta N°77

En el punto soplantes, del 3.4.5 tratamiento biológico, se indica que la capacidad de los mismos será como mínimo $Q=10 \text{ m}^3/\text{min}$, $P=1100 \text{ mbar}$. Entendemos que los soplantes indicados están muy alejados de los requeridos en este caso. Sin entrar en cálculos de cada oferente, pero la capacidad de cada soplante es de 4 veces más grande aprox. Favor confirmar.

Respuesta:

Se deberá contar con 1+1 soplantes por cada línea de tratamiento (4 en total, 2+2), para los reactores aireados, de capacidades mínimas $40 \text{ m}^3/\text{min}$ y $P=1100 \text{ mbar}$ cada uno, a ser verificado en la elaboración del anteproyecto.

Consulta N°78

Se encuentran inconsistencias en los antecedentes que solicitan en los documentos del llamado entre SECCIÓN 2: DATOS DEL LLAMADO IAO 29: Sobre "A" Experiencia de la empresa para la ejecución de las obras y la SECCION 2 – Anexo 1 3. Capacidad técnica, (a) Experiencia en obras similares.

Mientras que en la IAO capítulo 29 solicitan "Haber ejecutado en los últimos 20 (veinte) años al menos dos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales empleando procesos de Lodos Activados en cualquiera de sus modalidades, para una población de diseño equivalente a más de 25.000 habitantes", en el ANEXO I , 3. Capacidad técnica, (a) Experiencia en obras similares definen obra de

naturaleza y complejidad similar a las del llamado a “aquellas obras tales como plantas potabilizadoras de agua, plantas de tratamiento de efluentes domésticos, industriales y de lixiviados de residuos sólidos urbanos y/o peligrosos y, en general, obras que conlleven componentes de obra civil, equipamiento electromecánico e instrumentación y control similares a las indicadas y que tengan como elemento central de su proceso el tratamiento de fluidos líquidos”.

Favor confirmar que lo mandatorio es lo solicitado en IAO 29 Sobre “A” Experiencia de la empresa para la ejecución de las obras y comunicados posteriores.

Respuesta:

Ver **enmienda N°23**

Consulta N°79

En la SECCION 2 – ANEXO 1 2. Capacidad Económico-Financiera Índices financieros, entendemos que deben verificarse los ratios solicitados ya que no son ratios habituales en licitaciones públicas y menos en licitaciones de OSE.

Respuesta:

Ver **enmienda N°23**

Consulta N°80

Favor enviar planos dggw o pdf de la planta existente de San Carlos para ver las modificaciones y demoliciones que deberán realizarse.

Respuesta:

Ver **enmienda N°24**